

Moyobamba, 14 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO:

- a) El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ, de fecha 5 de julio del 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N.º 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N.º 000359-2023-CE-PJ;
- b) La Resolución Jefatural N° 00062-2025-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 11 de febrero de 2025;
- c) El Oficio N.º 000016-2025-CSEJU-USJ-GAD-CSJSM-PJ de fecha 14 de marzo de 2025, cursado por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación; y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20 de junio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso constituir a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Del Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y **San Martín** como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nro. 28411.

Segundo.- Que, a nivel nacional, el presidente de cada Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en la sede judicial que se encuentra a su cargo, por lo tanto, dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su distrito judicial, ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en virtud a ello es que, cuenta con funciones tanto de control, gestión como de administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo institucional, prerrogativas que, como se ha mencionado, se despliegan en estricta observancia de la normativa vigente, claro está, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el máximo órgano de este poder del Estado.

Tercero.- Que, es pertinente señalar que en el ítem N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N.º 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N.º 000359-2023-CE-PJ; se establecen los requisitos para la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

Cuarto.- Que, por Resolución de Jefatura N.º 00062-2025-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 11 de febrero de 2025, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2025, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada mediante la referida resolución.

Quinto.- Que, bajo dicho contexto cabe precisar que mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.º 418-2023-CE-PJ de fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” - Versión 001, con el objeto de establecer disposiciones que regulen la participación de los/las peritos/as, martilleros/as públicos/as, curadores/as procesales, traductores/as e intérpretes como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia a cargo del Poder Judicial.

Sexto.- Que, sobre la naturaleza jurídica de los órganos de auxilio judicial, el numeral 6.1.3 del acápite 6 de la precitada Directiva N.º 008-2023-CE-PJ, señala que en razón de la función de derecho público que desempeñen los órganos de auxilio judicial, sin perjuicio de los requisitos legales y/o especiales según el tipo de órganos específico, deben cumplir los requisitos generales siguientes:

- a) No tener antecedentes penales, ni judiciales por delito doloso.
- b) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- c) No estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Malas Prácticas Profesionales (RNAS).
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por el Congreso de la República y el Poder Judicial.
- e) No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

Séptimo.- Que, por otro lado, respecto a los Martilleros Públicos, el acápite 7.3 - del dispositivo legal mencionado precisa que los martilleros públicos deben encontrarse inscritos en la Nómina de Martilleros Públicos aprobada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), además de cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 6.5 de la mencionada directiva, como requisito para su inscripción en el Registro Judicial de Martilleros Públicos. Asimismo, el numeral 7.3.2 señala que a los quince (15) días hábiles de publicada la Nómina de Martilleros Públicos aprobada por la SUNARP, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia mediante resolución administrativa convocan el inicio de la inscripción y/o reinscripción de los Martilleros Públicos en el correspondiente registro judicial, con la indicación del cronograma correspondiente; puesto que el plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales de martilleros públicos es de un (1) año; manteniendo su vigencia hasta que se apruebe por la SUNARP la nómina del siguiente año.

Octavo.- Que, del mismo modo en el numeral 7.3.4 refiere que la inscripción en los registros judiciales de martilleros públicos puede renovarse por un periodo máximo de un (1) año adicional. La renovación debe de solicitarse dentro de los primeros quince (15)

días del mes de diciembre de cada año, adjuntando el comprobante de pago del derecho correspondiente, de ser el caso. Cabe señalar además que el literal 6.2.2 de la Directiva en comento señala que: La convocatoria, inscripción y renovación de inscripción en los Registros Judiciales de peritos y martilleros públicos se realiza mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, publicada en su portal web y difundida a través del correo institucional y redes sociales oficiales de la respectiva Corte Superior.

En consecuencia, y estando a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, advirtiendo que la convocatoria, inscripción y/o reinscripción en los registros judiciales de martilleros públicos se realiza mediante resolución administrativa, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior emitir el acto administrativo respectivo convocando el inicio de la inscripción y/o reinscripción de los Martilleros Públicos en el registro judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín para el año judicial 2025, con la indicación del cronograma que señala la jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudaciones.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL INICIO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN DE MARTILLEROS PÚBLICOS de la Corte Superior de Justicia de San Martín, correspondiente al Año Judicial 2025.

Artículo Segundo.- APROBAR el cronograma del proceso de Inscripción y/o Reinscripción de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para el año 2025, conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL INICIO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN DE MARTILLEROS PÚBLICOS PERIODO - 2025		
ETAPA	FECHAS	PRECISIONES
PUBLICACION DE CONVOCATORIA	14/03/25 al 19/03/25	PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES DE LA CSJ SAN MARTIN

RECEPCION DE DOCUMENTOS, ADJUNTANDO EL PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCION Y/O REINSCRIPCION	20/03/25 al 24/03/25	SOLICITUD DIRIGIDA A LA PRESIDENCIA DE LA CSJ SAN MARTIN, ADJUNTADO LOS DOCUMENTOS DETALLADOS, LOS MISMOS QUE SE RECEPCIONARAN VIA CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL: jdezap@pj.gob.pe
PROCESO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS	25/03/25 al 26/03/25	A CARGAO DE LA COORDINACION DE SERVICIOS JUDICIALES
PUBLICACION DE NOMINA	28/03/2025	PUBLICACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN LA PAGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA CSJ SAN MARTIN.

Artículo Tercero. - ENCARGAR la conducción del proceso de convocatoria de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín - periodo 2025 al responsable de Servicios Judiciales y Recaudaciones, debiendo velar la estricta observancia de los requisitos que la ley exige.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de este Distrito Judicial en coordinación con la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, proceda a la difusión de la presente resolución a través de la Página Web, redes sociales y/u otros medios de información pública de este Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- PÓNGASE en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de San Martín, Oficina Distrital de Administración, Oficina de Personal y Escalafón, Oficina de Imagen Institucional, Responsable de Servicios Judiciales y Recaudaciones y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO
 Presidente de la CSJ de San Martín
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ANEXO 1

Solicito: Inscripción y/o Reinscripción periodo 2025

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

YO. _____

De profesión /oficio _____ Con Colegiatura N° _____ Del
Colegio

Profesional de _____ identificado DNI_ Domiciliado en:

_____ Distrito de _____ Provincia
de _____

_____ Dpto. _____ Correo Electrónico _____ Casilla
Electrónica

N°- _____ Celular N° _____ Teléf. Fijo _____ Ante

Ud., me presento y digo:

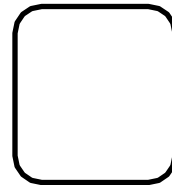
Solicito se me considere como Postulante para el proceso de Inscripción y/o
reinscripción como Martillero Público de la Corte Superior de Justicia de San Martin para
el periodo 2025.

Cumplo con Acompañar los requisitos exigidos en el proceso de Inscripción y/o
reinscripción establecidos en el punto 6.1.3 de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, aprobada
mediante Resolución Administrativa N° 00418-2023-CE-PJ

Por lo expuesto, sírvase acceder a mi petición.

San Martin, marzo de 2025

FIRMA



HUELLA

ANEXO 02

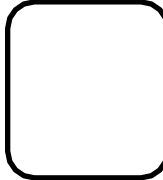
FICHA DEL POSTULANTE

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO REAL	
CASILLA ELÉCTRICA	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO CELULAR	
TITULO PROFESIONAL	
N° DE COLEGIATURA	

Formulo la presente declaración jurada en honor a la verdad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

San Martin, marzo del 2025

FIRMA


Huella



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ANEXO 03

a. DECLARACIÓN JURADA

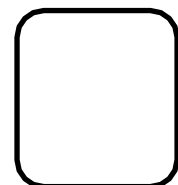
Yo _____ con DNI N° _____ Domiciliado en _____ Postulante a Martillero Público de la Corte Superior de Justicia de San Martín para el periodo 2025;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. No tener antecedentes penales, ni judiciales por delito doloso.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
3. No estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Malas Prácticas Profesionales (RNAS).
4. No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por el Congreso de la República y el Poder Judicial.
5. No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
6. No tener antecedentes penales, ni judiciales por delito doloso.
7. No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por el Congreso de la República y el Poder Judicial.
8. No tener vínculo laboral o contractual vigente con el Poder Judicial.
9. No tener impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Martillero Público.

San Martín, marzo de 2025

FIRMA



Huella

Nota: La información falsa configura falta que dará lugar a procedimientos disciplinarios correspondientes.

